



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON ABONO ANTICIPADO, AL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL ENCUENTRO CON LA IDENTIDAD CANARIA EN LA FRONTERA 2026, POR IMPORTE DE QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 10 de julio de 2026, por D. Pablo Rodríguez Cejas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con destino a sufragar gastos del Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera 2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2026 y N.º General: 1491330/2026, D. Pablo Rodríguez Cejas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos del Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera 2026 por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La celebración de este evento responde a una necesidad estratégica de proyección cultural en el municipio:

La actuación prevista constituye un vehículo de transmisión directa de nuestra cultura musical, permitiendo que la ciudadanía conecte con sus raíces a través de una expresión artística que es seña de identidad del archipiélago.

El evento busca corregir la brecha de acceso a productos culturales de alto nivel. Para la población de una isla no capitalina, esta cita es una oportunidad excepcional para acceder a una oferta artística de gran formato que, de otro modo, quedaría fuera de su alcance territorial, garantizando así la equidad en el disfrute del patrimonio cultural para todos los canarios.

La excepcionalidad de esta petición se sustenta en las barreras estructurales que impiden al municipio ejecutar este tipo de proyectos con recursos propios:

• Lucha contra el reto demográfico: Como municipio con una población inferior a los 5.000 habitantes, el Ayuntamiento de La Frontera considera fundamental ofrecer eventos que dinamicen la vida cultural local. Esta iniciativa contribuye a la cohesión social, haciendo del municipio un entorno más atractivo y arraigado, contrarrestando el fenómeno del abandono poblacional.

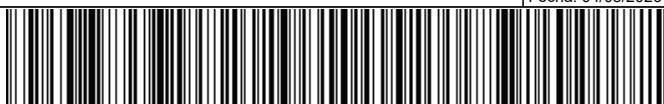
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58



• *Impacto de la doble insularidad: Nuestra ubicación en la isla más pequeña y alejada del archipiélago genera costes logísticos y de transporte extraordinarios. La organización de un evento implica la asunción de gastos derivados de una conectividad limitada y una escasa competencia en el sector de transportes. Estas cifras superan con creces las capacidades financieras de una administración local de nuestra dimensión, convirtiendo el coste de esta actuación en una carga inasumible sin el auxilio de la Administración autonómica.*

• *Justificación de la excepcionalidad: El evento es, por sí mismo, un caso excepcional: una oportunidad única para acercar el patrimonio inmaterial de Canarias, como es la música tradicional, a una población periférica, que requiere de la colaboración de la Presidencia del Gobierno para superar el sobre coste geográfico inherente a nuestra condición insular.*

La realización de este evento cultural supone un acto de responsabilidad institucional con el fin de acercar lo mejor de nuestra tradición a quienes, por su situación geográfica, ven dificultado el acceso a la gran oferta cultural de Canarias.

Cuarto.- Con fecha 19 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Ayuntamiento de La Frontera

-Cuantía: 15.000,00. euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Ayuntamiento de La Frontera, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local en materia de promoción de la cultura, impulsa el proyecto "Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera 2026", concebido como una actuación destinada a promover el patrimonio cultural inmaterial de Canarias mediante la difusión de la música tradicional y de otras manifestaciones culturales estrechamente vinculadas a la identidad del Archipiélago.

La actuación tiene como finalidad acercar a la ciudadanía una programación cultural de calidad que contribuya a preservar y difundir las expresiones artísticas propias de Canarias, reforzando el sentimiento de pertenencia, favoreciendo la transmisión intergeneracional de las tradiciones y promoviendo el acceso de la población residente en una isla no capitalina a manifestaciones culturales que, por razones geográficas y logísticas, no resultan habitualmente accesibles en igualdad de condiciones.

La promoción y difusión del patrimonio cultural constituye una finalidad de indudable interés público, al contribuir a la conservación de las manifestaciones culturales que conforman la identidad histórica y social de Canarias y favorecer el acceso de toda la ciudadanía a una oferta cultural diversa y de calidad.

El proyecto presenta un especial interés para la Comunidad Autónoma al desarrollarse en el municipio de La Frontera, situado en la isla de El Hierro, territorio que, por sus características geográficas, demográficas y de conectividad, afronta mayores dificultades para acceder de forma regular a grandes eventos culturales. La colaboración del Gobierno de Canarias contribuye así a garantizar el principio de

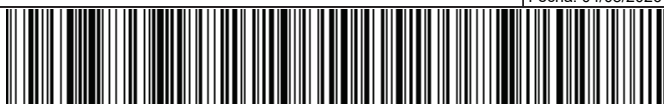
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58



igualdad territorial en el acceso a la cultura, evitando que la condición de residencia en una isla no capitalina limite el disfrute efectivo de las manifestaciones culturales propias del Archipiélago.

Asimismo, la actuación favorece la dinamización cultural y social del municipio, genera un efecto positivo sobre la actividad económica local y fortalece la cohesión comunitaria mediante una programación que promueve la participación ciudadana y pone en valor el patrimonio inmaterial canario como elemento de identidad colectiva.

Especial relevancia presenta la circunstancia de que el municipio cuenta con una población inferior a los cinco mil habitantes y soporta los efectos de la doble insularidad, factores que incrementan significativamente los costes de organización de actividades culturales y dificultan que una administración local de reducida capacidad económica pueda asumir por sí sola, iniciativas de esta naturaleza. La colaboración autonómica resulta, por tanto, esencial para compensar estas limitaciones estructurales y garantizar una oferta cultural equilibrada en el conjunto del territorio canario.

El proyecto constituye una actuación dirigida a preservar y difundir la música tradicional y otras manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de Canarias, favoreciendo su conocimiento por parte de la ciudadanía y contribuyendo a la transmisión de valores culturales entre generaciones.

Al mismo tiempo, el encuentro refuerza el arraigo de la población a su territorio, fomenta la convivencia y la participación social y contribuye a proyectar una imagen positiva de El Hierro como territorio comprometido con la conservación y promoción de la cultura tradicional canaria.

La actuación presenta un marcado carácter complementario respecto de las políticas ordinarias de promoción cultural desarrolladas por las Administraciones Públicas, al reforzar la programación cultural municipal mediante una iniciativa singular orientada específicamente a la difusión del patrimonio cultural canario y a la compensación de las desigualdades territoriales derivadas de la doble insularidad.

La colaboración del Gobierno de Canarias permite ampliar el alcance de esta programación y garantizar que la ciudadanía residente en un territorio ultraperiférico pueda acceder a una oferta cultural de calidad en condiciones de igualdad con el resto de la Comunidad Autónoma.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, al estar la subvención destinada a colaborar en la financiación de una actuación singular integrada en la programación cultural propia del Ayuntamiento de La Frontera, diseñada y organizada directamente por dicha Corporación Local en el ejercicio de sus competencias de promoción cultural.

La actuación responde a un proyecto perfectamente identificado, vinculado al municipio de La Frontera y a la difusión del patrimonio cultural inmaterial de Canarias en un territorio con especiales condicionantes derivados de la doble insularidad y del reto demográfico. Estas circunstancias confieren al proyecto un carácter singular que impide su adecuada satisfacción mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una iniciativa inseparable del ámbito territorial, organizativo y competencial de la entidad local promotora.

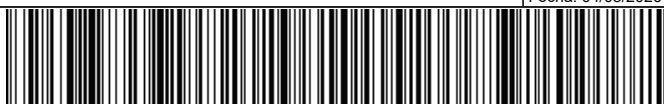
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58



Concurren, por tanto, razones de interés público, cultural, social y territorial que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor del Ayuntamiento de La Frontera, para colaborar en la financiación del proyecto "Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera 2026", por tratarse de una actuación de elevado interés público, cultural, social y territorial que contribuye a la conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Canarias, favorece la igualdad de acceso a la cultura entre todos los ciudadanos del Archipiélago, fortalece la cohesión social y la identidad cultural de la isla de El Hierro y compensa las especiales dificultades derivadas de la doble insularidad y del reto demográfico, reforzando así el compromiso del Gobierno de Canarias con un desarrollo cultural equilibrado y cohesionado en todo el territorio autonómico.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D.4800200, Línea de Actuación 064G1385 "Acciones complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 10 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte del Ayuntamiento de La Frontera, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del Ayuntamiento de La Frontera, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de

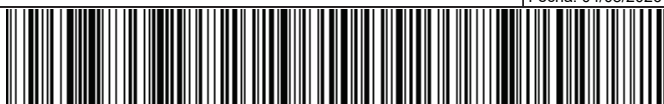
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58



marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 122 de 24 de julio de 2026 expedido por la Jefa de Servicio de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- El Artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 68, de 8.4.2009) relativo a la justificación de las subvenciones que se otorgan a las Entidades Locales Territoriales Canarias, establece que:

“Las Entidades Locales Territoriales Canarias, siempre que así se prevea en las bases reguladoras o, en su defecto, en la resolución de concesión, podrán justificar las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.”

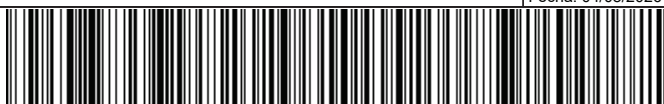
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58

VI.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VIII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social, al Ayuntamiento de La Frontera, destinada a sufragar gastos del Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera 2026 por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de agosto de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

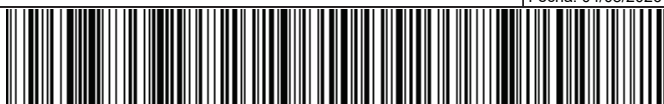
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social, al Ayuntamiento de La Frontera, destinada a sufragar gastos del Encuentro con la Identidad Canaria en La Frontera 2026 por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de agosto de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/08/2026 - 11:56:39
Fecha: 04/08/2026 - 08:36:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0aoyGdkz6BC2i2veKu3it2knGCmFgw5fG



El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:10:58